

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que la demandante arrió escrito concediendo poder a otro abogado. A Despacho para provea. Medellín, 11 de agosto de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Luis Guillermo Henríquez Ortega
<b>Demandado</b>	Neoinversiones S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2018 00217 00</b>
<b>Sustanciación.</b> <b>No. 610</b>	Reconoce personería – se tiene por terminado el poder a abogada anterior.

Se reconoce personería al abogado SERGIO ALBERTO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.550.362, portador de la T.P. No. 34.486 del C. S. de la J, para que represente a la demandada conforme al poder a él conferido.

Por lo anterior, se tiene por terminado el poder inicialmente conferido por Neoinversiones S.A.S. al abogado ALEJANDRO OCHOA BOTERO, tal y como lo solicita el representante legal de la demanda en el memorial que confiere nuevo poder, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se ordena cancelar el acceso al expediente al anterior apoderado, y enviar vinculo para acceder al mismo al nuevo abogado, a través del correo electrónico que haya reportado para tal efecto.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 121



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**